

# ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE COMPLEMENTACION  
ECONOMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE  
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS  
PARTE DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

ALADI/AAP.CE/35.14  
15 de octubre de 1998

### Decimocuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

### CONVIENEN:

Artículo 1°.- Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica n° 35 el resultado de las negociaciones celebradas de conformidad con lo dispuesto en su artículo 51, con motivo de la suscripción del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá, a través de la ampliación del Programa de Liberación del Acuerdo, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- a) inclusión en los Anexos 1, 2 y 3 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo I de este Protocolo,
- b) modificación en los Anexos 1, 6 y 10 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo II de este Protocolo, y
- c) eliminación en los Anexos 2, 3, 5, 6 y 10 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo III de este Protocolo.

Artículo 2°.- La República de Chile otorgará a los Estados Partes del MERCOSUR para la importación de los productos clasificados en los ítems NALADISA 1507.10.00 "aceite de soja en bruto", 1507.90.00, "aceite de soja refinado", 1512.11.10 "aceite de girasol en bruto", 1512.19.10 "aceite de girasol refinado", 1514.10.90 "aceite de colza en bruto", 1514.90.90 "aceite de colza refinado" y 1515.29.00 "aceite de maíz refinado", un tratamiento arancelario igual al concedido a Canadá.

Este tratamiento preferencial será concedido al año siguiente en el que las importaciones chilenas de origen canadiense, del conjunto de los productos citados en el párrafo anterior, superen el 10 por ciento del promedio de las importaciones totales efectuadas por Chile de dichos productos en los tres años precedentes, y operará para un cupo anual equivalente al valor de las importaciones realizadas por Chile desde Canadá para la sumatoria de todos ellos.

Artículo 3°.- Siempre que se cumplan las condiciones para que Chile otorgue al MERCOSUR el trato preferencial acordado a Canadá, simultáneamente los países del MERCOSUR ampliarán a favor de Chile los cupos otorgados por Argentina para la importación de los productos clasificados en los ítems NALADISA 0702.00.00 "tomates frescos" y 2002.90.00 "pasta de tomate", por un valor equivalente al cupo otorgado por Chile conforme lo dispuesto en el artículo 2°. Esta ampliación operará en forma conjunta para los citados ítems.

Artículo 4°.- El tratamiento preferencial acordado conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de este Protocolo, caducará al año siguiente de aquel en el cual no se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo del referido artículo 2°.

Artículo 5°.- La Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica n° 35 mantendrá un seguimiento permanente de la evolución de los flujos comerciales del trigo duro, cebada, avena y tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceites, clasificados en los ítems NALADISA 1001.10.00, 1003.00.00, 1004.00.00 y 2304.00.00, respectivamente.

Este seguimiento tendrá por objeto iniciar, en caso de acordarlo las Partes, negociaciones sobre la eventual fórmula de nivelación de sus condiciones de acceso al mercado chileno en relación a las que goza Canadá.

Artículo 6°.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a sus ordenamientos jurídicos internos respectivos.

Para esos efectos, las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



Carlos Onis Vigil

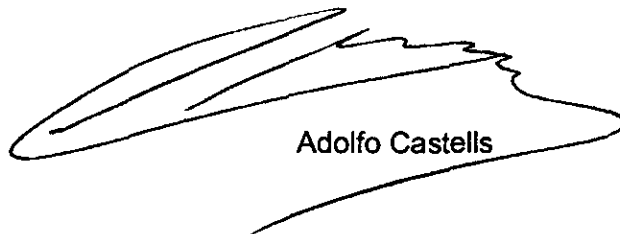
Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

  
José Artur Denot Medeiros

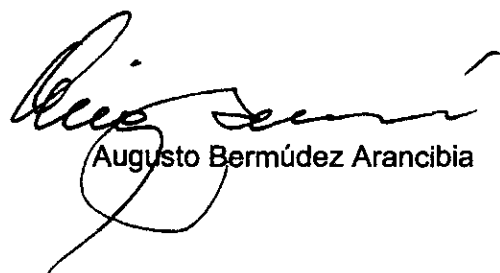
Por el Gobierno de la República del Paraguay:

  
Efraín Darío Centurión

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

  
Adolfo Castells

Por el Gobierno de la República de Chile:

  
Augusto Bermúdez Arancibia

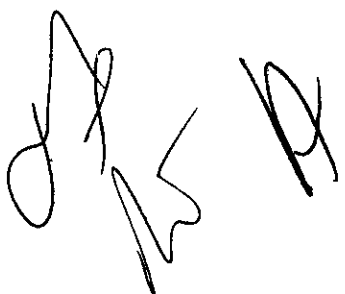
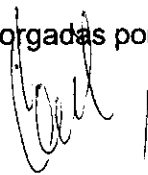
-----



**ANEXO I**

**PREFERENCIAS QUE SE INCORPORAN**

<b>a) Al Anexo 1 del Acuerdo</b>	<b>Página</b>
otorgadas por MERCOSUR.....	7
otorgadas por Chile.....	19
<b>b) Al Anexo 2 del Acuerdo</b>	
otorgadas por Chile.....	63
<b>c) Al Anexo 3 del Acuerdo</b>	
otorgadas por MERCOSUR.....	64







## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1501.00.11	(Cont.)		80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
1704	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).		
1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
1704.90	Los demás		
1704.90.10	Chocolate blanco	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
1704.90.90	Los demás	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00



## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO I -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:1704.90.90	:(Cont.)		78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
:1806 :1806.3 :1806.31.00	:CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE :CONTENGAN CACAO. :Los demás, en bloques, tabletas o barras: :Rellenos	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
:1806.32 :1806.32.10	:Sin rellenar :Chocolate	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
:1806.90 :1806.90.10	:Los demás :Chocolate	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
:1902	:PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS: :(DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE: :OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACA- :RRONES, TALLARINES, LASA#AS, #OQUIS, RAVIOLES, CA- :NELONES, CUSCUS, INCLUSO PREPARADO.		

*[Handwritten signatures and initials]*

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1902.1 :1902.11.00	:Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni :preparar de otra forma: :Que contengan huevo	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
:1902.19.00	:Las demás	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
:1902.30.00	:Las demás pastas alimenticias	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
:1904 :1904.10.00	:PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSU- :FLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE :MAIZ); CEREALES EN GRANO, EXCEPTO EL MAIZ, PRECO- :CIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA. :1904.10.00:Productos a base de cereales obtenidos por :insuflado o tostado	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04

*M. S. G. / A*

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	OBSERVACION
1905 1905.20.00	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMI- DON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES. Pan de especias	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
2102 2102.20 2102.20.10	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (CON EXCLUSION DE LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 3002); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS. Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos Levaduras muertas	80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
2103 2103.20 2103.20.10	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA. "Ketchup" y demás salsas de tomate "Ketchup"	80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
2301 2301.10	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVER- TEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES. Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones		

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2301.10.10	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos	100	
2302	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".		
2302.30.00	De trigo	80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
2808	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS.		
2808.00.10	Acido nítrico	80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
2814	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA.		
2814.10.00	Amoníaco anhidro	80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
2905	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2905.3	Dioles:		
2905.32.00	Propilenglicol (propan-1,2-diol)	80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
2918	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS,		

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2918	:(Cont.) :PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS :HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2918.1	:Acidos carboxilicos con función alcohol, pero sin :otra función oxigenada, sus anhídridos, :halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus :derivados:		
2918.11	:Acido láctico, sus sales y sus ésteres		
2918.11.10	:Acido láctico	80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
3301	:ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), :INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; :RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES :ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O :MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O :MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE :LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; :DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES :ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.		
3301.1	:Aceites esenciales de agrios (citrus):		
3301.13.00	:De limón («Citrus limon»)	70	70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 78 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 85 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 93 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
3301.2	:Aceites esenciales, excepto los de agrios (citrus):		
3301.29	:Los demás		
3301.29.80	:De "lemon grass"	70	70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 78 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 85 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 93 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
3301.90	:Los demás		
3301.90.20	:Subproductos terpénicos residuales de la :desterpenación de los aceites esenciales		

*[Handwritten signatures and initials]*

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3301.90.20	(Cont.)	80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
3504	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE PIELAS, INCLUSO TRATADO AL CROMO.	80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
3504.00.1	Peptonas y sus derivados:		
3504.00.19	Los demás		
3817	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 2707 ó 2902.	70	70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 78 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 85 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 93 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
3817.10	Mezclas de alquibencenos		
3817.10.90	Los demás		
4417	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS DE CEPILLOS O DE BROCHAS, MANGOS DE ESCOBAS, DE CEPILLOS O DE BROCHAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA.	70	70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 78 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 85 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 93 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
4417.00.10	Herramientas, monturas y mangos de herramientas		

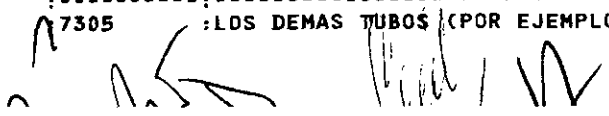
M 15 - April 1998

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4417.00.30	Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado	70	70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 78 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 85 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 93 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
4810	PAPEL Y CARTON, ESTUCADOS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS POR UNA O LAS DOS CARAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4810.1	Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico, o en los que un máximo de 10 %, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:		
4810.11.00	De gramaje inferior o igual a 150 g/m2	70	70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 78 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 85 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 93 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
4810.12.00	De gramaje superior a 150 g/m2	70	70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 78 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 85 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 93 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
4823	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORTADOS A SU TAMAÑO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.		
4823.1	Papel engomado o adhesivo, en bandas o en rollos:		
4823.11.00	Autoadhesivo	70	70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 78 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 85 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 93 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4823.11.00	(Cont.)		100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
7208 7208.1 7208.11.00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR. Enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de un espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa: De espesor superior a 10 mm	55	55 - Vigente hasta el 31/12/98 63 - Vigente desde 1/01/99 al 31/12/99 70 - Vigente desde 1/01/00 al 31/12/00 78 - Vigente desde 1/01/01 al 31/12/01 85 - Vigente desde 1/01/02 al 31/12/02 93 - Vigente desde 1/01/03 al 31/12/03 100 - Vigente a partir del 1/01/04
7208.2 7208.21.00	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente: De espesor superior a 10 mm	55	55 - Vigente hasta el 31/12/98 63 - Vigente desde 1/01/99 al 31/12/99 70 - Vigente desde 1/01/00 al 31/12/00 78 - Vigente desde 1/01/01 al 31/12/01 85 - Vigente desde 1/01/02 al 31/12/02 93 - Vigente desde 1/01/03 al 31/12/03 100 - Vigente a partir del 1/01/04
7208.4 7208.42.00	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente: Los demás, de espesor superior a 10 mm	55	55 - Vigente hasta el 31/12/98 63 - Vigente desde 1/01/99 al 31/12/99 70 - Vigente desde 1/01/00 al 31/12/00 78 - Vigente desde 1/01/01 al 31/12/01 85 - Vigente desde 1/01/02 al 31/12/02 93 - Vigente desde 1/01/03 al 31/12/03 100 - Vigente a partir del 1/01/04
7305	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O		






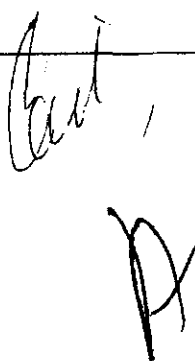
## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 1 -

MALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7305	(Cont.) REMACHADOS), DE SECCIONES INTERIOR Y EXTERIOR CIRCULARES, DE DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 mm, DE HIERRO O DE ACERO. 7305.1 Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos: 7305.12.00: Los demás, soldados longitudinalmente		80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
7305.3	Los demás, soldados: 7305.31.00: Soldados longitudinalmente		55	55 - Vigente hasta el 31/12/98 63 - Vigente desde 1/01/99 al 31/12/99 70 - Vigente desde 1/01/00 al 31/12/00 78 - Vigente desde 1/01/01 al 31/12/01 85 - Vigente desde 1/01/02 al 31/12/02 93 - Vigente desde 1/01/03 al 31/12/03 100 - Vigente a partir del 1/01/04
7305.39.00	Los demás		80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
8410	TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES. 8410.1 Turbinas y ruedas hidráulicas: 8410.13.00: De potencia superior a 10.000 kW		80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
9028	CONTADORES DE GASES, DE LIQUIDOS O DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS CONTADORES PARA SU			

*M. S. H. [Signature]*

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO I -

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 9028 :	: (Cont.) :		
: 9028.10.00 :	: CALIBRACION. : Contadores de gases :	: 80 :	: 80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 :
			: 85 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 :
			: 90 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 :
			: 95 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 :
			: 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02 :

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO I -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
0204	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.			
0204.2	Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:			
0204.21.00	En canales o medias canales		100	
0204.22.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		100	
0204.23.00	Deshuesadas		100	
0204.30.00	Canales o medias canales de cordero, congeladas		100	
0204.4	Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:			
0204.41.00	En canales o medias canales		100	
0204.42.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		100	
0204.43.00	Deshuesadas		100	
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
0206.2	De la especie bovina, congelados:			
0206.29	Los demás			
0206.29.90	Los demás		100	
0504	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS.			
0504.00.1	Frescos, refrigerados o congelados:			
0504.00.12	Tripas		100	
1005	MAIZ.			
1005.10.00	Para siembra		100	
1008	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES.			
1008.30.00	Alpiste		100	
1107	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO			

1158

1158

1158

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1107 1107.10 1107.10.10	(Cont.) TOSTADA. Sin tostar De cebada	70	70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 75 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 80 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 85 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 95 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
1211 1211.90 1211.90.9 1211.90.99	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUME- RIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUE- BRANTADOS O PULVERIZADOS. Los demás Los demás Los demás	100	
1501 1501.00.1 1501.00.11	MANTECA DE CERDO; LAS DEMAS GRASAS DE CERDO Y GRASA DE AVE, FUNDIDAS, INCLUSO PENSADAS O EXTRAIDAS CON DISOLVENTES. Manteca de cerdo y demás grasas de cerdo, con exclusión de las grasas de huesos o de desperdicios: Manteca de cerdo	100	
1502 1502.00.1 1502.00.12	GRASAS DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EN BRUTO O FUNDIDAS, INCLUSO PENSADAS O EXTRAIDAS CON DISOLVENTES. Sebos de bovinos: Fundidos, incluidos los primeros jugos	100	
1517 1517.10.00	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE: GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE: FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE: CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTI- CIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516. Margarina, excepto la margarina líquida	30	30 - Vigente hasta el 31/12/99 44 - Vigente desde 1/01/00 al 31/12/00 58 - Vigente desde 1/01/01 al 31/12/01

A 15/8

L A

INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO I -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1517.10.00	(Cont.)		72 - Vigente desde 1/01/02 al 31/12/02 86 - Vigente desde 1/01/03 al 31/12/03 100 - Vigente a partir del 1/01/04
1517.90 1517.90.20	Las demás Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo	70	70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 75 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 80 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 85 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 95 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
1522 1522.00.9 1522.00.99	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES. Los demás: Los demás	100	
1602 1602.50 1602.50.30	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DES- POJOS O SANGRE. De la especie bovina Pecho de bovino ("brisket beef")	65	65 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 71 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 77 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 83 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
1602.50.40	Lenguas	65	65 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 71 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 77 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 83 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04

*Handwritten signature and initials*

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

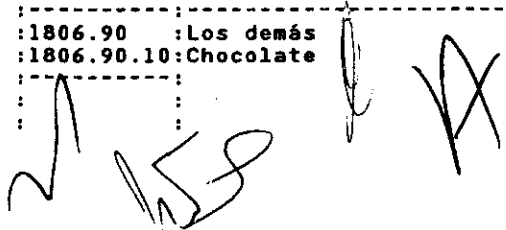
NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1602.50.90	Las demás	65	65 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 71 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 77 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 83 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
1604 1604.20 1604.20.9 1604.20.99	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO. Las demás preparaciones y conservas de pescado Las demás: Las demás	100	DE SURIMI
		80	LOS DEMAS 80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 83 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 87 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 90 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 93 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 97 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
1704 1704.10.00	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubier- tos de azúcar	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
1704.90 1704.90.10	Los demás Chocolate blanco	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

MS

A

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1704.90.10:	(Cont.)		78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
:1704.90.20:	Bombones, caramelos, confites y pastillas	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
:1704.90.90:	Los demás	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
:1806 :1806.3 :1806.31.00:	:CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE :CONTENGAN CACAO. :Los demás, en bloques, tabletas o barras: :Rellenos	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
:1806.32 :1806.32.10:	:Sin rellenar :Chocolate	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
:1806.90 :1806.90.10:	:Los demás :Chocolate	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99



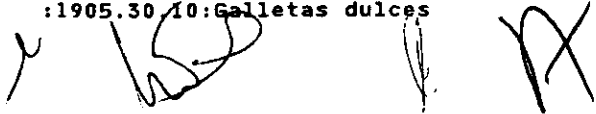
## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1806.90.10	(Cont.)		70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
1901	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE: HARINA, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE: MALTA, QUE NO CONTENGAN POLVO DE CACAO O QUE LO: CONTENGAN EN PROPORCION INFERIOR AL 50 % EN PESO, : NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PRE- : PARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTI- : DAS 0401 A 0404 QUE NO CONTENGAN POLVO DE CACAO O : QUE LO CONTENGAN EN PROPORCION INFERIOR AL 10 % EN : PESO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. : 1901.10 Preparaciones para la alimentación infantil acon- : dicionadas para la venta al por menor : 1901.10.10 Leche modificada	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
1901.10.90	Las demás	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
1902	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS : (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE : OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACA- : RRONES, TALLARINES, LASA#AS, #OQUIS, RAVIOLES, CA- : NELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO. : 1902.1 Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni : preparar de otra forma: : 1902.11.00 Que contengan huevo	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02



## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
1902.19.00	Las demás	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
1902.30.00	Las demás pastas alimenticias	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSU- FLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES EN GRANO, EXCEPTO EL MAIZ, PRECO- CIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
1904.10.00	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
1905	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMI- DON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
1905.20.00	Pan de especias		
1905.30	Galletas dulces (con adición de edulcorante), bar- quillos y obleas ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"), incluso rellenos		
1905.30.10	Galletas dulces		



## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1905.30.10	(Cont.)	30	30 - VIGENTE HASTA EL 31/12/99 40 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
1905.30.90	Los demás	30	30 - VIGENTE HASTA EL 31/12/99 40 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
1905.90	Los demás	30	30 - VIGENTE HASTA EL 31/12/99 40 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
1905.90.9	Los demás:		
1905.90.91	Productos de panadería; de pastelería o de galletería, incluso con adición de cacao	30	30 - VIGENTE HASTA EL 31/12/99 40 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
2008	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
2008.1	Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11	Maníes (cacahuates, cacahuetes)		
2008.11.10	Manteca de maní (cacahuete, cacahuete)	100	
2009	JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.		
2009.80	Jugos de los demás frutos o de legumbres u hortalizas		

INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2009.80.10	De frutos	100	
2102	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (CON EXCLUSION DE LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 3002); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS. 2102.20 Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos 2102.20.10 Levaduras muertas	100	
2103	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA. 2103.20 "Ketchup" y demás salsas de tomate 2103.20.10 "Ketchup"	100	
2103.90	Los demás 2103.90.10 Mayonesa	40	40 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 50 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/00 60 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 70 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 80 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. 2106.90 Las demás 2106.90.30 Polvos, incluso con adición de azúcar o de otros edulcorantes, para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA Y BRASIL  QUE CONTENGAN 50% O MENOS DE LACTEOS  30 - VIGENTE HASTA EL 31/12/06 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/07
		50	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY

158 0 A

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

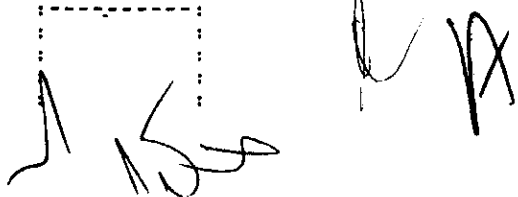
NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2106.90.30	(Cont.)		QUE CONTENGAN 50% O MENOS DE LACTEOS
			50 - VIGENTE HASTA EL 31/12/06
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/07
		40	PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY
			QUE CONTENGAN 50% O MENOS DE LACTEOS
			40 - VIGENTE HASTA EL 31/12/06
			100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/07
2208	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.		
2208.20	Aguardiente de vino o de orujo de uvas		
2208.20.10	De vino (por ejemplo: coñac, "brandy", pisco)	100	
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVER- TEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.		
2301.10	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos;		
2301.10.10	chicharrones		
2301.10.10	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos	100	
2302	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".		
2302.30.00	De trigo	100	
2522	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, CON EXCLUSION DEL OXIDO Y DEL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 2825.		
2522.10.00	Cal viva	55	55 - Vigente hasta el 31/12/98
			63 - Vigente desde 1/01/99 al 31/12/99
			70 - Vigente desde 1/01/00 al 31/12/00

AS 9

LA

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2522.10.00	(Cont.)		78 - Vigente desde 1/01/01 al 31/12/01 85 - Vigente desde 1/01/02 al 31/12/02 93 - Vigente desde 1/01/03 al 31/12/03 100 - Vigente a partir del 1/01/04
2523 2523.2 2523.29.00	CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O CLINCA), INCLUSO COLOREADOS. Cemento Pórtland: Los demás	30	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y PARAGUAY  30 - Vigente hasta el 31/12/06 33 - Vigente desde 1/01/07 al 31/12/07 50 - Vigente desde 1/01/08 al 31/12/08 67 - Vigente desde 1/01/09 al 31/12/09 83 - Vigente desde 1/01/10 al 31/12/10 100 - Vigente a partir del 1/01/11
		50	PREFERENCIA OTORGADA A URUGUAY  50 - Vigente hasta el 31/12/08 67 - Vigente desde 1/01/09 al 31/12/09 83 - Vigente desde 1/01/10 al 31/12/10 100 - Vigente a partir del 1/01/11
2804 2804.10.00	HIDROGENO, GASES INERTES (NOBLES) Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS. Hidrógeno	100	
2804.2 2804.21.00	Gases inertes (nobles): Argón	100	
2806 2806.10 2806.10.10	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO. Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico) En estado gaseoso o licuado	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01



## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2806.10.10	(Cont.)		88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
2807 2807.00.10	ACIDO SULFURICO; "OLEUM". Acido sulfúrico	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 85 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 93 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
2808 2808.00.10	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS. Acido nítrico	100	
2809 2809.20 2809.20.20	PENTOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS. Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos Acidos polifosfóricos	100	
2814 2814.10.00	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA. Amoníaco anhidro	100	
2815 2815.20.00	HIDROXIDO DE SODIO (SODA O SOSA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO. Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	70	70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 75 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 80 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 85 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 95 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
2821 2821.10	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe2O3, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 70 %. Oxidos e hidróxidos de hierro		

158

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:2821.10.10	:Oxidos de hierro	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
:2821.10.20	:Hidróxidos de hierro	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98. 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
:2905 :2905.3 :2905.32.00	:ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, :SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. :Dioles: :Propilenglicol (propan-1,2-diol)	100	
:2909 :2909.4 :2909.49 :2909.49.1 :2909.49.11	:ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, :ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, :PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE :NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), Y SUS :DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O :NITROSADOS. :Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados: :Los demás :Eteres-alcoholes: :Dipropilenglicol	100	
:2918 :2918.1 :2918.11	:ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS :SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, :PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS :HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. :Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin :otra función oxigenada, sus anhídridos, :halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus :derivados: :Acido láctico, sus sales y sus ésteres		

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2918.11.10	Acido láctico	100	
2918.14.00	Acido cítrico	80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 83 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 87 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 90 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 93 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 97 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
2922	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.		
2922.4	Aminoácidos y sus ésteres, sin otras funciones oxigenadas; sales de estos productos:		
2922.41.00	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	100	
2922.50	Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas		
2922.50.90	Los demás	100	CLORHIDRATO DE FENILEFRINA
		55	LOS DEMAS
			55 - Vigente hasta el 31/12/98 63 - Vigente desde 1/01/99 al 31/12/99 70 - Vigente desde 1/01/00 al 31/12/00 78 - Vigente desde 1/01/01 al 31/12/01 85 - Vigente desde 1/01/02 al 31/12/02 93 - Vigente desde 1/01/03 al 31/12/03 100 - Vigente a partir del 1/01/04
2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE; ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES.		
2933.90	Los demás		
2933.90.90	Los demás	100	ALBENDAZOL
		55	

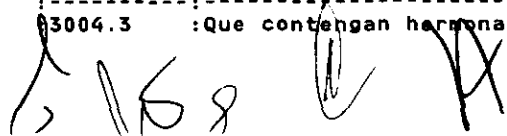


INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2933.90.90	(Cont.)		LOS DEMAS 55 - Vigente hasta el 31/12/98 63 - Vigente desde 1/01/99 al 31/12/99 70 - Vigente desde 1/01/00 al 31/12/00 78 - Vigente desde 1/01/01 al 31/12/01 85 - Vigente desde 1/01/02 al 31/12/02 93 - Vigente desde 1/01/03 al 31/12/03 100 - Vigente a partir del 1/01/04
2941 2941.10.00	ANTIBIOTICOS. Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	100	
3003 3003.90 3003.90.10	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 ó 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR. Los demás Opoterápicos	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3003.90.2 3003.90.21	Que contengan vitaminas: A base de complejo B	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3003.90.30	Vermífugos, demás antiparasitarios y antisépticos	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00

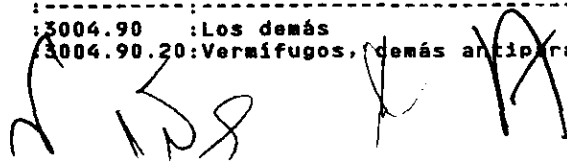
## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3003.90.30	(Cont.)		81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3004	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 ó 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos		
3004.10.10	A base de penicilinas	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3004.10.90	Los demás	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3004.3	Que contengan hormonas u otros productos de la		



INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3004.3	(Cont.)		
3004.32.00	partida 2937, sin antibióticos: Que contengan hormonas córticosuprarrenales	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3004.39.00	Los demás	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3004.50	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u		
3004.50.10	otros productos de la partida 2936 A base de complejo B	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3004.50.90	Los demás	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3004.90	Los demás		
3004.90.20	Vermífugos, demás antiparasitarios y antisépticos		



## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3004.90.20	(Cont.)	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3005	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS.		
3005.90	Los demás		
3005.90.90	Los demás	80	80 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 83 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 87 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 90 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 93 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 97 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3102	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.		
3102.2	Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre si, de sulfato de amonio y de nitrato de amonio:		
3102.21.00	Sulfato de amonio	100	
3102.30.00	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	100	
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.		
3301.2	Aceites esenciales, excepto los de agrios (citrus):		
3301.29	Los demás		
3301.29.10	De "cabreuva"		

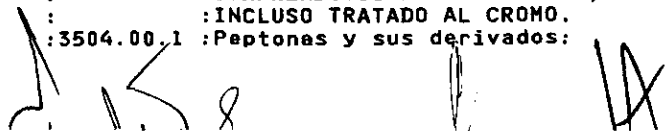
## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3301.29.10	(Cont.)	100	
3301.29.30	De eucalipto	100	
3301.90	Los demás		
3301.90.20	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	100	
3302	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE: UNA O DE VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA.		
3302.10.00	Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3303	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.		
3303.00.10	Perfumes	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3303.00.20	Aguas de tocador	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04

0158 e IA

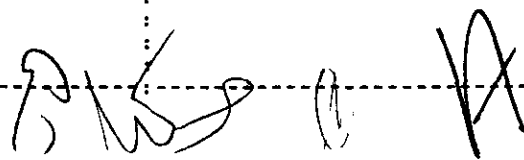
## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3304 3304.9 3304.99.00	PREPARACIONES DE BELLEZA O DE MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS. Las demás: Las demás	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3307 3307.20.00	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES. Desodorantes corporales y antitranspirantes	63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
3503 3503.00.90	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, CON EXCLUSION DE LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA 3501. Las demás	100	
3504 3504.00.1	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE PIELS, INCLUSO TRATADO AL CROMO. Peptonas y sus derivados:		



## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3504.00.19	Los demás	100	
3505	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, DE FECULA, DE DEXTRINA O DE OTROS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS.		
3505.10	Dextrina y demás almidones y féculas modificados		
3505.10.10	Dextrina	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATA- MOSCAS.		
3808.10	Insecticidas		
3808.10.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor	100	INSECTICIDAS A BASE DE AZUFRE MOJABLE, CON UN CONTENIDO MINIMO DE 80% DE AZUFRE ELEMENTAL
		100	A BASE DE FOSFURO DE ALUMINIO Y/O MAGNESIO
		70	LOS DEMAS 70 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 75 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 80 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 85 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 90 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 95 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04



## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
3817	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 2707 ó 2902.			
3817.10	Mezclas de alquilbencenos			
3817.10.90	Los demás		100	
4002	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 4001 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.			
4002.5	Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):			
4002.59	Los demás			
4002.59.10	En planchas, hojas o bandas		100	
4002.59.90	Los demás		100	
4415	CAJAS, CAJONES, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS-CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA.			
4415.20.00	Paletas, paletas-caja y demás plataformas para carga		63	63 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 69 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 75 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 81 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 88 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 94 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
4417	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS DE CEPILLOS O DE BROCHAS, MANGOS DE ESCOBAS, DE CEPILLOS O DE BROCHAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA.			
4417.00.10	Herramientas, monturas y mangos de herramientas		90	90 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 93 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 95 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 98 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02



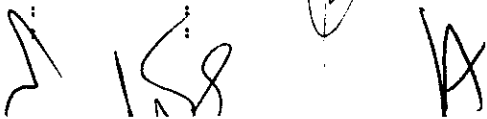
## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4417.00.30	Formas, ensanchadores y tensores para el calzado	90	90 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 93 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 95 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 98 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
4810	PAPEL Y CARTON, ESTUCADOS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS POR UNA O LAS DOS CARAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4810.1	Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico, o en los que un máximo de 10 %, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:		
4810.11.00	De gramaje inferior o igual a 150 g/m2	100	
4810.12.00	De gramaje superior a 150 g/m2	100	
4823	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORTADOS A SU TAMAÑO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.		
4823.1	Papel engomado o adhesivo, en bandas o en rollos:		
4823.11.00	Autoadhesivo	100	
5101	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.		
5101.1	Lana sucia, incluida la lavada en vivo:		
5101.11	Lana esquilada		
5101.11.10	Fibras de diámetro inferior o igual a 23		
5101.11.10	micras (micrones)	100	
5101.11.20	Fibras de diámetro superior a 23 micras (micrones) pero inferior a 34 micras (micrones)	100	
5101.11.30	Fibras de diámetro superior o igual a 34 micras (micrones)	100	

M 159 E V

## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6908	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE. 6908.90.00: Los demás	30	30 - VIGENTE HASTA EL 31/12/99 40 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 50 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 60 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 70 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
7208 7208.1	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR. Enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de un espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa: 7208.11.00: De espesor superior a 10 mm	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
7208.12.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	30	30 - VIGENTE HASTA EL 31/12/99 44 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 58 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 72 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 86 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
7208.13.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	30	30 - VIGENTE HASTA EL 31/12/99 44 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 58 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 72 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02



## INCORPORACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - ANEXO 1 -

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7208.13.00	(Cont.)		86 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
7208.14.00	De espesor inferior a 3 mm	30	30 - VIGENTE HASTA EL 31/12/99 44 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 58 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 72 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 86 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
7208.2	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
7208.21.00	De espesor superior a 10 mm	55	55 - VIGENTE HASTA EL 31/12/98 63 - VIGENTE DESDE 1/01/99 AL 31/12/99 70 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 78 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/02
7208.22.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	30	30 - VIGENTE HASTA EL 31/12/99 44 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 58 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 72 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 86 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
7208.23.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	30	30 - VIGENTE HASTA EL 31/12/99 44 - VIGENTE DESDE 1/01/00 AL 31/12/00 58 - VIGENTE DESDE 1/01/01 AL 31/12/01 72 - VIGENTE DESDE 1/01/02 AL 31/12/02 86 - VIGENTE DESDE 1/01/03 AL 31/12/03 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/04
7208.24.00	De espesor inferior a 3 mm	30	

